

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 18 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración del quórum.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la Sesión No. 17 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Autorización para la integración del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- IV. Análisis, discusión y en su caso autorización del Reglamento de Turismo del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- V. Autorización para enajenar un predio municipal vía denuncia, ubicado sobre la calle Maíz a 29.80 metros de la calle Tamarindo, de la Colonia El Granjero, con una superficie de 58.58 m², a favor del ciudadano Leonardo Manuel Estrello.
- VI. Autorización para desincorporar y enajenación de un predio municipal, identificado como fracción de la calle Sierra Piedras Verdes del fraccionamiento La Cuesta, con una superficie de 712.55 m², a favor de la ciudadana Blanca Olivia Sáenz Lopez.
- VII. Autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 15 de fecha 7 de febrero del año 2014, referente a la enajenación de un predio municipal a favor de la ciudadana María del Carmen Vázquez Velázquez, respecto al precio de ventas.
- VIII. Análisis, discusión y en su caso la autorización para la creación del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- IX. Autorización para otorgar un apoyo económico para el traslado de 170 niños a las competencias estatales que se celebraran en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los días 25, 26 y 27 de marzo del 2014.
- X. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor del organismo denominado Desarrollo Integral de la Familia, para subrogar un gasto extraordinario.
- XI. Asuntos Generales.
- XII. Clausura de la Sesión

ASUNTO NÚMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Presidente Municipal LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, ciudadano Síndico FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA y los Ciudadanos Regidores JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR, MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO, CAROLINA FREDERICK LOZANO, RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN, MARCELA LILIANA LUNA REYES, PEDRO ALBERTO MATUS HERNÁNDEZ, JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES, ZURI SADDAY MEDINA REYES, EVANGELINA MERCADO AGUIRRE, SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ, CRISTINA PAZ ALMANZA, ALBERTO REYES ROJAS, MARIA GRISELDA RODRIGUEZ ALVIDREZ, JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES, MARISELA SAENZ MORIEL, ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS y NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA; así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Secretario del Ayuntamiento.

- - - Estando presentes la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente Municipal, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

ASUNTO NÚMERO DOS.- Toda vez que el acta de la Sesión No. 17 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación del acta de la Sesión No. 17 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES.- Relativo a la autorización para la integración del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la creación e integración del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, como una instancia de coordinación de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de la sociedad civil organizada en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

SEGUNDO.- El Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Secretario del Honorable Ayuntamiento;

III.- El Secretario de Seguridad Pública Municipal;

IV.- El Ejecutivo Municipal de Proyectos Especiales;

V.- El Director de Desarrollo Social;

VI.- El Director de Obras Públicas;

VII.- El Director de Educación y Cultura;

VIII.- El Director de Protección Civil;

IX.- El Director de Servicios Médicos Municipales;

X.- El Regidor Coordinador de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

Se invitará a participar como miembros de la sociedad civil organizada a:

XI.- El Coordinador de la Mesa de Seguridad y Justicia del Municipio de Juárez;

XII.- El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Ciudad Juárez;

XIII.- El Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez;

TERCERO.- El **Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**, estará presidido por el Presidente del Municipio de Juárez, y en sus ausencias encabezará las reuniones la persona que él designe, ya sea funcionario municipal miembro del citado Gabinete o no.

Cada miembro de dicho Gabinete tendrá voz y voto.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, también lo será del Gabinete.

El Síndico Municipal podrá asistir a las sesiones del Gabinete con derecho a voz pero sin voto.

A excepción de su Presidente, los integrantes del Gabinete no podrán designar suplentes.

CUARTO.- Las funciones y atribuciones del **Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**, son las siguientes:

I.- Dar seguimiento a la ejecución y evaluación del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal, en términos del Acuerdo por el que la citada Secretaría de Gobernación, establezca los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del programa nacional de prevención del delito;

II.- Funcionar como mecanismo de coordinación entre las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Juárez involucradas en materia de seguridad pública, y de vinculación con la sociedad civil organizada en dicha materia;

III.- Las demás que señalen otras disposiciones o el Presidente Municipal.

QUINTO.- El Gabinete se reunirá por convocatoria directa del Presidente, o por conducto del Ejecutivo de Proyectos Especiales y sus reuniones tendrán el carácter de reservado. Para el mejor conocimiento de los asuntos que se sometan a su competencia, podrá invitarse a los servidores públicos que se determine y en caso necesario se realizarán consultas a ciudadanos expertos e instituciones académicas y de investigación.

SEXTO.- El Secretario del Gabinete será responsable de llevar a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos asumidos, el resguardo y conservación de información y documentos, la organización y apoyo documental de las sesiones y de temas u órdenes del día, y las demás acciones que sean necesarias para la organización y funcionamiento del Gabinete.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los miembros del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el contenido del presente acuerdo, así como a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para los efectos conducentes.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización del Reglamento de Turismo del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho

acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Con fundamento en la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua se aprueba el Reglamento de Turismo para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE JUAREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, correspondiendo su aplicación e interpretación al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio que permita:

- I. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio de Juárez, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate
- II. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, y vigilancia del desarrollo turístico del Municipio de Juárez
- III. Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia;
- IV. Apoyar al mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información;
- V. Fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables que contemplen el crecimiento de la oferta turística existente;
- VI. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, a través del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, proponiendo al Ayuntamiento la celebración de convenios y dar continuidad de proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración;
- VII. Promover el turismo, coadyuvando a fortalecer el patrimonio histórico y cultural del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua.
- VIII. Ordenar la actividad turística, a través de la creación del registro municipal de turismo, así como las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua.
- IX. Coadyuvar a fortalecer el desarrollo turístico del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua, con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del Municipio, y
- X. Establecer la coordinación con las dependencias del Municipio para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, así como con autoridades estatales y federales y agentes económicos.
- XI. Auxiliar en el cumplimiento de los programas y subprogramas derivados del Atlas Turístico del Estado, según lo dispone el artículo 19 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- II. Consejo Consultivo: el Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- III. Dirección: la Dirección General de Desarrollo Económico del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- IV. Prestador de Servicios Turísticos: la persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento
- V. Turista: la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento
- VI. Turismo: Conjunto de acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias fuera de su lugar habitual de residencia
- VII. Sector Turístico: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al turismo o al turista
- VIII. Oferta Turística: Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales, productos y servicios turísticos, zonas, destinos y sitios turísticos, así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del turista.
- IX. Zona de Desarrollo Turístico: área, lugar o región del Municipio que por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, o las que por motivo de algún desastre natural necesiten su reactivación.
- X. Registro Municipal de Turismo: documento que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la oferta turística existente en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 4.- Se consideran servicios turísticos, los prestados a través de:

- I. Hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos, paradores de casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje que presten servicios a turistas.
- II. Agencias, operadoras de viajes y turismo.
- III. Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación establecida en el capítulo IX de los guías de turistas, artículo 44 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Turismo;
- IV. Restaurantes, cafeterías, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares, y los que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, campamentos, paraderos de casas rodantes, en terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, aeropuertos, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;
- V. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo
- VI. Organizadores de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupos de trabajo o capacitación, que generen flujos de turismo;
- VII. Arrendadores de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas;
- VIII. Spas y otros tipos de establecimientos dedicados al turismo de salud;
- IX. Empresas de transporte aéreo, terrestre que presten servicios a turistas;
- X. Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones, y
- XI. Todos los demás involucrados en los servicios turísticos.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con la Dirección en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 6.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación de ningún tipo.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7.- La Dirección es una dependencia del Municipio tiene por objeto, controlar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo dentro del mismo, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

La Dirección promoverá acuerdos de coordinación con los Gobierno Federal y Estatal, en los que el Gobierno Municipal, asuma funciones turísticas para:

- I. Elaborar programas de desarrollo turístico local acordes con el programa sectorial turístico del Gobierno Estatal y Federal
- II. Crear en el ámbito de su competencia los medios de apoyo y fomento a la inversión en materia turística en el municipio de que se trate
- III. Proponer a la dependencia pública Municipal correspondiente, las obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad
- IV. En general promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica y acordes al desarrollo turístico de la comunidad, así como ser vigilantes del desempeño de la actividad turística en el ámbito de sus respectivas competencias.
- V. Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación, al personal del municipio que tenga contacto con el turismo, así como los prestadores de servicios turísticos
- VI. Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarios por los planes federales, estatales y municipales de turismo.
- VII. Elaborar, Promover y difundir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo.
- VIII. Integrar y mantener actualizado el inventario del patrimonio turístico municipal, mismo que deberá contener los lugares bienes y acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidad y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención y desarrollo del turismo.
- IX. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos.

ARTÍCULO 8.- Las obligaciones y facultades de la Dirección para el cumplimiento del presente Reglamento son las siguientes:

- I. Elaborar, gestionar y evaluar el Plan Anual Municipal de Turismo del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, con los regidores integrantes de la comisión de turismo y Desarrollo Económico, y las diferentes Direcciones del Municipio que puedan colaborar al respecto;
- II. Realizar eventos turísticos en el Municipio, invitando a participar en ellos a escuelas, cámaras, asociaciones, instituciones públicas y público en general para contribuir en el desarrollo del Municipio
- III. Desarrollar un estudio de factibilidad de infraestructura ambiental y un plan de negocios para integrar a hoteles, restaurantes y transportistas en la materia

- IV. Establecer el Consejo Consultivo en la materia
- V. Promover al Municipio a través de recorridos turísticos, en coordinación con agencias de viajes
- VI. En temporadas vacacionales, realizar diversos eventos en espacios turísticos locales.
- VII. La Dirección realizará programas en los que se promueva el turismo social, tomando en cuenta la realidad y las necesidades de los distintos grupos sociales como: estudiantes, trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores, de comunidades que presenten un rezago económico y cultural y otros similares. Con el objetivo de lograr el acceso de estos grupos a lugares de interés turístico.
- VIII. La Dirección desarrollará los programas necesarios a fin de cumplir con los objetivos que se fijan en materia de Turismo Social. Para garantizar lo establecido en el párrafo precedente la Dirección gestionará los paquetes, precios y tarifas que hagan posible el acceso de toda persona al turismo social.
- IX. Coadyuvar con los cuerpos de seguridad pública y de tránsito para garantizar la seguridad y el bienestar de los turistas en su tránsito y estadía, así como orientarlos y auxiliarlos en caso de alguna contingencia.
- X. Contribuir con el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos.
- XI. Recibir de los turistas las quejas referentes a precios, trato y calidad de los servicios ofertados, para lo cual establecerá buzones, o a través de espacios electrónicos diseñados para tal efecto y habilitará los módulos de información y atención al turista.
- XII. Informar por escrito a los prestadores de servicios turísticos de las quejas recibidas.

CAPITULO III DEL PLAN ANUAL MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 9.- Es obligación de la Dirección someter a la aprobación del ayuntamiento un Plan anual de Turismo, mismo que se formulará y revisará, conforme a los términos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a fin de valorar los resultados, logros y avances de las acciones realizadas en materia turística.

Deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Especificará los distintos objetivos y líneas de acción que la Dirección se proponga realizar, acorde con el Programa nacional de Desarrollo y el Programa Estatal de Turismo.
- II. Deberá contener un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el Municipio.
- III. Los objetivos, estrategias y líneas de acción que integren el Plan deberán tomar en cuenta las condiciones del mercado, las exigencias de los turistas y las posibilidades de apoyos federales, estatales dentro del marco de facultades y el presupuesto que determinen las leyes correspondientes.
- IV. Para la elaboración del Plan Municipal de Turismo, se tomarán en cuenta las necesidades del sector que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico y
- V. Especificará los casos en que para realizar un objetivo particular o seguir una línea de acción determinada, se requiera la participación, coordinación o realización de convenios con el gobierno federal, estatal o con otros municipios, según el caso de que se trate.

CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE TURISMO

ARTÍCULO 10.- Habrá un Consejo Estatal como órgano supremo del sector, que fungirá como enlace directo entre el Poder Ejecutivo Estatal y un Consejo Consultivo Municipal de Turismo, integrados ambos conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

El Consejo Consultivo Municipal de Turismo enviara al Ayuntamiento un proyecto de su reglamento interior, quien en todo caso lo expedirá, el cual establecerá la permanencia y renovación de sus miembros, la frecuencia de sus sesiones, los procedimientos para la toma y ejecución de sus decisiones y la forma de su organización interna.

Los Consejos tendrán, en sus respectivas jurisdicciones las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Concertar entre sus miembros representativos del Sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos
- II. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Dirección, en materia turística;
- III. Elaborar y aprobar el Código de Ética Turística que norme la actuación de los agentes involucrados en el Sector sin perjuicio de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IV. Formular las recomendaciones que en su caso procedan a los Prestadores de Servicios Turísticos de que infrinjan el Código de Ética Turística.
- V. Proponer a la autoridad competente, a los Prestadores de Servicios Turísticos y autoridades que ameriten sanciones por violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables y proponer asimismo, a aquellos empresarios que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan.

- VI. Corresponde al Consejo Consultivo Municipal de Turismo, coordinar el procedimiento a través del cual anualmente el H. Ayuntamiento otorgara reconocimiento especial a los prestadores de servicios turísticos que se hayan destacado por la calidad de sus servicios.
- VII. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo, es un organismo colegiado, interinstitucional y plural de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales del ramo y tendrá además de las atribuciones previstas por la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, las siguientes funciones:
 - a).- Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales en materia turística;
 - b).- Recibir planteamientos y estudios sobre asuntos de naturaleza turística y, previa determinación de su factibilidad, gestionar su ejecución ante las instancias correspondientes;
 - c).- Concertar acciones, planes, políticas, programas y proyectos tendientes a impulsar y promover el desarrollo de los destinos y atractivos turísticos del Municipio;
 - d).- Fomentar y estimular la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo;
 - e).- Formular recomendaciones que en su caso procedan a los Prestadores de Servicios Turísticos que infrinjan el presente Reglamento;
 - f).- Proponer a la autoridad competente las sanciones que ameriten por violaciones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Consultivo Municipal de Turismo se integrará de la siguiente forma y serán invitados por la Dirección:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Juárez;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de Desarrollo Económico.
- III. Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Regidor o Regidora que presida la Comisión de Turismo;
- V. Director General de Educación y Cultura municipal;
- VI. Director General de Desarrollo Urbano
- VII. Director de Turismo del Municipio;
- VIII. Director de Turismo De Gobierno del Estado Zona Norte;
- IX. Director de la Unidad Municipal de Protección Civil
- X. Además de los anteriores integrantes del Consejo, se invitará a formar parte de éste a:
 - a).- Presidente de la CANACO SERVYTUR, Delegación Ciudad Juárez;
 - b).- Presidente de la Sección Ciudad Juárez CANIRAC;
 - c).- Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Ciudad Juárez A.C.
 - d).- Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de la zona norte del Estado de Chihuahua A.C.
 - e).- Grupo multidisciplinario de representantes de las Instituciones de Educación Superior Públicas.
 - f).- Director de La Oficina de Visitantes y Convenciones de Ciudad Juárez.
 - g).- Un representante de la Sociedad Juárezense de Estudios Históricos;
 - h).- Un representante de las agencias de viajes de la localidad;
 - i).- Un Representante de Una confederación obrera relacionada con el Turismo.

Los integrantes del Consejo podrán participar en las Sesiones del mismo con voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y, el Representante de Una confederación obrera relacionada con el Turismo. Quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Consultivo se reunirá en forma ordinaria cada tres meses, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera. El Secretario Técnico, por acuerdo del Presidente, convocará a las Sesiones del Consejo con una anticipación mínima de 48 horas.

ARTÍCULO 13.- El Consejo se reunirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, para el caso de empate.

CAPÍTULO V ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 14.- Son áreas de desarrollos aquellos que según sus características propias constituya el recurso turístico real o en potencia y dispongan para su exportación de un plan de desarrollo aprobado por el ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 15.- Con el fin de preservar el carácter propio de los lugares turísticos, conforme a sus valores artísticos, folklóricos o paisajísticos, la Dirección podrá proponer al Ayuntamiento del Municipio, que las mismas sean declaradas zonas de interés o de desarrollo turístico, así como conservación, protección y delimitación.

ARTÍCULO 16.- Se considera en forma enunciativa, y no limitativa como sitios turísticos del Municipio de Juárez los siguientes:

- I. Museo de la Revolucion Mexicana.
- II. Antigua Presidencia Municipal.
- III. La Misión de Guadalupe
- IV. La Casa de Adobe.
- V. El Mercado Juárez.
- VI. Museo del INBA.
- VII. Museo de Arqueología y Antropología del Chamizal
- VIII. Plaza de la Mexicanidad.

ARTÍCULO 17.- Las propuestas de Zona de Desarrollo Turístico deberán contener:

- I. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona;
- II. La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización;
- III. Precisar y documentar los objetivos de la declaratoria, y
- IV. Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona, como son:
 - a).- Manifiesto de Impacto Ambiental;
 - b).- Manifiesto cultural INAH;
 - c).- Estudio de factibilidad de infraestructura;
 - d).- Costos y beneficios;
 - e).- Plan de inversión y negocios.
 - f).- Perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazos, elaboradas por la Dirección.
 - g).- Determinación de las consecuencias y efectos legales de la declaratoria.

ARTÍCULO 18.- Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de las Zonas de Desarrollo Turístico, la Dirección apoyará con programas anuales las acciones de inversión. El Consejo Consultivo solicitará la incorporación de las mismas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como el apoyo respectivo en los programas y acciones de los gobiernos estatal y federal, según sea el caso.

CAPÍTULO VI DIVERSOS TIPOS DE TURISMO

ARTÍCULO 19.- Con el objeto de fortalecer la Oferta Turística del Municipio de Ciudad Juárez, y detectar oportunidades de crecimiento del sector turístico, esta actividad se clasifica como sigue:

- I. El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.
En la competencia municipal, le corresponde a la dependencia responsable de atender la materia turística en el municipio, promover e impulsar el turismo social. El Ayuntamiento establecerá los lineamientos por los cuales la dependencia municipal atenderá el turismo social.
El Ayuntamiento promoverá entre los trabajadores del municipio el turismo social
- II. El Ecoturismo, el Turismo de Aventura y el Turismo Alternativo comprenden todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;
- III. El Turismo Cultural comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;
- IV. El Turismo Recreativo comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Discotecas, Bares, Teatros, Cines, Restaurantes, Cafeterías, Parques Acuáticos y Balnearios, Instalaciones Recreativas y demás;
- V. El Turismo de Salud afluencia de personas enfocados e interesados en recibir y aprovechar nuestros servicios médicos, servicios hospitalarios en sus diferentes especialidades. Servicios farmacéuticos, así como también aquellos interesados en conocer y disfrutar lugares donde encuentren diversiones al aire libre sanas, educacionales y recreativas cuyo propósito es cuidar de su salud, turistas que van en busca de climas y ecosistemas que en su lugar de residencia no encuentran.
- VI. El Turismo de la Tercera Edad comprende las facilidades apropiadas para que actividades adecuadas de esparcimiento e integración;
- VII. El Turismo Educativo comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan Ciudad Juárez con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado;
- VIII. El Turismo de Negocios considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio.

CAPÍTULO VII PROGRAMAS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 20.- La Dirección promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio a través de los medios de comunicación masiva como son: radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales y extranjeros. Además, elaborará material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.

ARTÍCULO 21.- La Dirección promoverá la firma de convenios y acuerdos y buscará apoyos que tengan por objeto la instrumentación de programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas y con los tres diferentes niveles de Gobierno.

ARTÍCULO 22.- La Dirección formulará los programas de apoyo para fomentar el turismo a través de excursiones y recorridos recreativos, culturales, científicos, de investigación y otros semejantes para el turismo en general. Estos programas se llevarán a cabo por medio de invitaciones enviadas al público en general.

ARTÍCULO 23.- La Dirección formulará el calendario de las fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan el turismo al Municipio, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

CAPÍTULO VIII CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

ARTÍCULO 24.- La Dirección, en coordinación con el Sector Empresarial Turístico, apoyará a las escuelas, centros de educación y capacitación para la actualización de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística, por medio de la capacitación, vínculos escuela empresa y espacios para la realización de prácticas profesionales y servicios de tipo social en el Municipio tendientes a mejorar los servicios turísticos.

ARTÍCULO 25.- A los prestadores de prácticas y servicio social se les podrá asignar áreas en los módulos y en oficinas en donde podrán cumplir con su tiempo de liberación.

ARTÍCULO 26.- La Dirección podrá apoyarse en las escuelas y centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la administración pública de los tres niveles de Gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los prestadores de Servicios Turísticos.

La Dirección, para satisfacer las diferentes necesidades de capacitación de los prestadores de servicios turísticos y prestadores de servicio social, podrá solicitar el apoyo de instructores a través de acuerdos y convenios con diferentes organismos e instituciones, en relación al presupuesto asignado a la Dirección para los proyectos, talleres e información, o a los apoyos específicos que se logren materializar con terceros.

ARTÍCULO 27.- La Dirección promoverá, a través de visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, concursos e información, los lugares y sitios turísticos de interés entre los niños de preescolar, primaria y secundaria y desarrollará estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística en la sociedad.

CAPÍTULO IX PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 28.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose las disposiciones de la Ley Federal de Turismo, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley de Turismo del Estado de Chihuahua y este Reglamento.

ARTÍCULO 29.- Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos y deberes:

- I. Atender y conocer los planes y programas elaborados por la Dirección, con la finalidad de promover e incrementar el turismo en nuestro Municipio.
- II. Recibir asesoramiento técnico, así como las informaciones y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;
- III. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la Dirección;
- IV. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Dirección
- V. Ser incluidos en los catálogos, directorios y guías turísticas que promueva o lleve a cabo la Dirección.
- VI. Colaborar con la política municipal, estatal y nacional de fomento turístico y atender las recomendaciones que para tal efecto haga la Dirección o el Consejo;
- VII. Proporcionar a la Dirección la información que se requiera para integrar el Registro Municipal de Turismo;

- VIII. Mostrar visiblemente y de manera permanente en los lugares de acceso al establecimiento, los principales precios y tarifas, y los servicios que estos incluyen;
- IX. Cuando se trate de la prestación del servicio de guía de turistas, deberán portar su acreditación e identificación a la vista, así como informar su precio en el momento de la contratación con los usuarios;
- X. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- XI. Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la norma oficial mexicana respectiva, y
- XII. Observar estrictamente las disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua y este Reglamento.

CAPÍTULO X REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 30.- De conformidad a lo dispuesto por la Nueva Ley General de Turismo, el Municipio junto con el Estado, cuenta con la facultad de operar el Registro Nacional de Turismo. Siendo responsabilidad de la Dirección, constatar la veracidad de la información proporcionada por los prestadores de servicios turísticos en el Estado.

ARTÍCULO 31.- El Registro Municipal de Turismo es el instrumento cuyo objeto es la información, programación y regulación de los servicios turísticos que se prestan dentro del Municipio de Ciudad Juárez, dicho registro estará a cargo del titular de la Dirección, la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico;
 - II. Lugar de prestación del servicio;
 - III. La fecha de apertura del establecimiento turístico;
 - IV. La clase de los servicios que se prestarán y la categoría conforme a la Norma Mexicana o Institucional;
 - V. Precios y tarifas del servicio que se ofrece;
 - VI. Registros y permisos;
 - VII. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.
- El Registro Municipal será un instrumento de consulta pública.

ARTÍCULO 32.- Los prestadores de servicios sujetos a la normatividad estatal o federal, deberán turnar copia a la Dirección de las solicitudes que presenten y en su caso de la autorización otorgada, adjuntando la información complementaria procedente.

ARTÍCULO 33.- Al solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, el solicitante deberá cubrir con los requisitos que en materia turística establezca el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I. Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones;
- II. Por resolución de la Secretaría de Turismo, la autoridad estatal o municipal;
- III. Cuando al prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios; y
- IV. Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO XI DE LA ATENCION AL TURISTA

ARTÍCULO 35.- La Dirección Proporcionara los servicios necesarios al turista con información completa a través de módulos que se instalaran en diferentes puntos.

ARTÍCULO 36.- La Dirección, en coordinación con la secretaria de seguridad Publica, la Unidad municipal de protección Civil y Bomberos Municipales, diseñaran modelos de capacitación para los prestadores de servicios, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los turistas y fomentar la calidad de servicios a los turistas.

ARTICULO 37.- La Dirección Canalizara ante las autoridades competentes las quejas que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes y/o servicios que estas contraten.

ARTÍCULO 38.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, La Dirección elaborara un reporte estadístico de quejas o incidentes ayudando al turista y a la Procuraduría Federal del Consumidor.

CAPITULO XII DE LAS VERIFICACIONES Y SANCIONES

ARTICULO 39.- La Dirección, en coordinación con las autoridades municipales, realizará los actos de inspección y vigilancia Del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y su Reglamento.

ARTICULO 40.- La Dirección, para evitar la duplicidad en los programas de verificación con los distintos órdenes de gobierno, buscará en todo momento suscribir convenios de coordinación para tal efecto.

Así mismo, podrán establecer programas de coordinación con dependencias federales, estatales y/o Municipales para fijar las bases en materia de inspección, verificación y sanción, evitando así la duplicidad de funciones.

ARTÍCULO 41.- Para efectos de la aplicación de sanciones por infracciones a la presente Ley, se estará a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables, así como en los convenios de coordinación institucionales celebrados entre la Federación, Estado y Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

ARTÍCULO 42.- Las visitas de verificación a que se refieren los artículos anteriores, se sujetarán a lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento.

CAPITULO XIII DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 43.- Contra las resoluciones emitidas por la autoridad, procederán los recursos contemplados en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos de la elaboración del Plan Anual de Turismo, este se iniciará a partir del año 2015, por lo que la Dirección deberá de realizar las previsiones financieras correspondientes en su presupuesto.

SEGUNDO.- El presente Ordenamiento entrara en vigor y surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Túrnese al periódico oficial del Estado de Chihuahua para su correspondiente publicación, el presente reglamento de turismo para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la autorización para enajenar un predio municipal vía denuncia, ubicado sobre la calle Maíz a 29.80 metros de la calle Tamarindo, de la Colonia El Granjero, con una superficie de 58.58 m², a favor del ciudadano Leonardo Manuel Estrello. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio ubicado sobre la calle Maíz a 29.80 metros de la calle Tamarindo, en la colonia El Granjero, con una superficie de 58.57 m², a favor a favor del ciudadano Leonardo Manuel Estrello, el cual tiene los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 04°30'30"	7.10 metros	Propiedad Particular
2-3	NW 85°17'37"	8.25 metros	Propiedad Particular
3-4	NE 04°30'30"	7.10 metros	Propiedad Particular
4-1	SE 85°17'37"	8.25 metros	Calle Maíz

SEGUNDO: Se fija como precio de venta la cantidad de \$31,627.80 (Treinta y un mil seiscientos veintisiete pesos 80/100 M.N.), monto que se deberá liquidar en veintidós mensualidades de la siguiente manera:

- Un pago inicial de \$10,000.00 pesos (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que deberá cubrirse dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efecto la notificación de la autorización del Ayuntamiento.
- Veintiún pagos mensuales continuos, cada uno por un monto de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Un ultimo pago por \$627.80 (Seiscientos veintisiete pesos 80/100 moneda nacional).

TERCERO: En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118, fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO: Una vez liquidado el precio de venta, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la enajenación vía denuncia mediante el Título de Propiedad correspondiente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/1190/2013 de fecha 28 de agosto del 2013, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo a la autorización para la desincorporación y enajenación de un predio municipal, identificado como fracción de la calle Sierra Piedras Verdes del fraccionamiento La Cuesta, con una superficie de 712.55 m², a favor de la ciudadana Blanca Olivia Sáenz López. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso del predio identificado como una fracción de la calle Sierra Piedras Verdes a 74.10 metros de la calle Sierra Tecuan del fraccionamiento La Cuesta, con una superficie de 712.55 m², a favor de la ciudadana Blanca Olivia Sáenz López, el cual tiene los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE 88°52'00"	38.63 metros	Sindicato de Electricistas
2-3	SW 01°31'00"	17.71 metros	Dr. Jose Norazi Espinoza
3-4	NW 88°52'00"	26.76 metros	Lote número 12
4-5	R=10.00 metros	LC=15.61 m ²	Lote número 12
5-1	NE 01 °08'00"	27.71 metros	Ave. Sierra de la Capellada

SEGUNDO: Se fija como precio de venta la cantidad de \$499,000.00 pesos (Cuatrocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que se deberá liquidar de la siguiente manera:

- Un pago inicial de \$149,700.00 pesos (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), el cual deberá cubrirse dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efecto la notificación de la autorización de cabildo.
- Veintinueve pagos mensuales continuos de \$12,044.83 (Doce mil cuarenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional).

TERCERO: En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118, fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO: Una vez liquidado el precio de venta, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la Compra Venta mediante la Escritura Pública correspondiente, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/1196/2013 de fecha 28 de agosto de 2013, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.-

ASUNTO NÚMERO SIETE.- Relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 15 de fecha 7 de febrero del año 2014, referente a la enajenación de un predio municipal a favor de la ciudadana María del Carmen Vázquez Velázquez, respecto al precio de ventas. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la modificación del acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número quince de fecha siete de febrero del año dos mil catorce, relativo a la enajenación del predio municipal a favor de la ciudadana María del Carmen Vázquez Velázquez, únicamente en lo que respecta al precio de venta y forma de pago.

SEGUNDO: En consecuencia se fija como precio de venta la cantidad de \$62,308.40 (Sesenta y dos mil trescientos ocho pesos 40/100 moneda nacional) misma que deberá cubrirse de la siguiente manera:

- Un pago inicial de \$18,692.52 (Dieciocho mil seiscientos noventa y dos pesos 52/100 moneda nacional) el cual deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la autorización del Ayuntamiento.
- Veinticuatro mensualidades continuas a razón de \$1,817.32 (Un mil ochocientos diecisiete pesos 32/100 moneda nacional).

TERCERO: Quedan vigentes las demás disposiciones aprobadas en el acuerdo de referencia.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para la creación del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con el propósito de formular políticas públicas, estrategias, y programas en materia de atención integral a la juventud, orientar las acciones del Gobierno Municipal y la sociedad con relación a la población joven; así como propiciar el desarrollo integral de las y los jóvenes sin distinción alguna, y contribuir a la integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos político, económico, social, cultural y de otros tipos, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación.

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- Se declaran de orden público e interés general las disposiciones del presente Reglamento y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del Gobierno Municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio de Juárez, Chihuahua, así como regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez.

ARTÍCULO 3.- La finalidad del presente reglamento es propiciar el desarrollo integral de las y los jóvenes sin distinción alguna, residentes en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Contribuir a la integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos político, económico, social, cultural y de otros tipos, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;
- II. **JÓVENES.-** Se considera como jóvenes los mexicanos y mexicanas, cuyas edades están comprendidas entre los 12 y 29 años;
- III. **DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES.-** Como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales, y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad;
- IV. **CONSEJO DIRECTIVO.-** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez;
- V. **DIRECTOR GENERAL.-** El Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez;
- VI. **LEY.-** La Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua;
- VII. **MUNICIPIO.-** Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; y
- VIII. **REGLAMENTO.-** El Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II DEL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá por objeto planear, promover y fomentar el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las políticas, estrategias y programas, en materia de atención a la juventud, así como las adecuaciones y modificaciones relativas al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Aplicar las políticas públicas, programas y acciones a favor de la juventud que sean autorizadas por el Cabildo, a propuesta del Presidente;
- III. Ofrecer a la juventud alternativas de educación, capacitación para realizar trabajos, actividades de recreación, servicios institucionales y servicio a la comunidad, con la finalidad de que puedan mejorar su calidad de vida y así lograr una sana integración familiar y social;

- IV. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, genero, equidad, derechos humanos, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social, participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud;
- V. Proponer a las dependencias del ramo educativo, la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior;
- VI. Realizar el seguimiento de las acciones de los programas de trabajo;
- VII. Prevenir comportamientos y conductas que puedan derivarse en la creación de una situación de riesgo;
- VIII. Crear espacios para la comunicación y promoción de valores entre los jóvenes, con la finalidad de fortalecer sus vínculos familiares y comunitarios;
- IX. Generar espacios de sano esparcimiento, de conformidad con los programas que se constituyan, a favor de las comunidades juveniles, para el efecto de generar a su favor las oportunidades necesarias para potencializar sus capacidades;
- X. Coadyuvar a la prevención de comportamientos y conductas que pongan en riesgo el desarrollo integral de la juventud, a través de programas, capacitaciones y talleres;
- XI. Mantener una comunicación permanente con la juventud, mediante la creación de un sistema de monitoreo que permita dar seguimiento a las actividades de los jóvenes, con la finalidad de detectar sus necesidades y, con ello, crear propuestas o medios para la solución de las mismas;
- XII. Detectar las colonias, barrios, pueblos, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio en donde deberán aplicarse los programas, además de identificar a los jóvenes que necesiten recibir la atención y apoyo que el Instituto ofrece;
- XIII. Generar y actualizar el registro de beneficiarios de acuerdo con el manual de procedimientos de los programas del Instituto;
- XIV. Proponer y elaborar los proyectos de políticas públicas, programas y acciones aplicables exclusivamente a favor de los jóvenes, previo acuerdo del Cabildo, por conducto del Presidente, en cuanto a los temas de:
 - a. Educación formal y no formal, cultura, recreación y deporte;
 - b. Empleo;
 - c. Equidad de género;
 - d. Desarrollo sustentable;
 - e. Participación juvenil;
 - f. Adicciones;
 - g. Educación sexual y reproductiva;
 - h. Derechos Humanos;
 - i. Educación Cívica;
 - j. Apoyo psicológico y económico a jóvenes en situación de riesgo, y
 - k. Asesoría Jurídica.
- XV. Establecer la figura del Tutor Social Voluntario, con retribución honorífica, quienes deberán ser miembros de la comunidad con solvencia moral, personas que apoyarán el desarrollo de las y los jóvenes de acuerdo con los requisitos, formalidades y procedimientos dispuestos en el manual de procedimientos;
- XVI. Incentivar el trabajo de las asociaciones juveniles que tengan por objeto promover el desarrollo y ejercicio de los derechos de la juventud;
- XVII. Difundir a la juventud los eventos culturales, así como las ofertas educativas y laborales de las cuales tenga conocimientos el Instituto;
- XVIII. Promover la reinserción social de los jóvenes que se encuentren en una situación de exclusión social;
- XIX. Podrá establecer, si el presupuesto asignado se lo permite, módulos regionales de atención integral a la juventud; y
- XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7.- El Instituto para su funcionamiento estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Consejo Directivo; y

- II. Un Director General, que será nombrado por el Presidente Municipal con la aprobación del Ayuntamiento de conformidad con lo señalado por el Artículo 29 Fracción IV del Código Municipal vigente en el Estado, previa terna que le presente el Consejo Directivo y durará en funciones tres años.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente que será el Presidente del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua o la persona que para tal efecto designe;
- II. Un Director General del Instituto, y
- III. Veinte consejeros que serán:
 - a) Un Secretario, que será el Coordinador de la Comisión de la Juventud;
 - b) El Tesorero Municipal;
 - c) Dos Asesores Especializados, que serán los Regidores Secretario y Vocal de la Comisión de la Juventud;
 - d) El Director General de Educación y Cultura;
 - e) El Director General de Centros Comunitarios;
 - f) El Director General del Instituto del Deporte y Cultura Física;
 - g) El Director General de Desarrollo Social;
 - h) Doce vocales designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente del Instituto, debiendo respetarse la equidad de género; y
 - i) Podrán ser invitados a participar con voz, pero sin voto, aquellas personalidades distinguidas de los sectores público, social y privado, que tengan alguna vinculación o aportación con la juventud, previa autorización del Consejo, conforme al Artículo 33 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 9.- Dentro de los primeros diez días del mes de febrero, del segundo año del período de cada administración municipal, el Presidente del Instituto, enviará por escrito una invitación a los jóvenes u organizaciones, cuyos antecedentes demuestren su compromiso social, para que participen en la integración del Comité.

Dentro del mismo mes de febrero, el Honorable Ayuntamiento llevará a cabo la designación de los doce vocales nombrados, pudiendo ratificar por una sola vez, a los consejeros propietarios y suplentes señalados en el Artículo 8 fracción III inciso h).

Los vocales, tomarán posesión y entrarán en funciones en la próxima sesión del Consejo, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos mexicanos mayores de edad y menores de 29 años, con capacidad jurídica para obligarse;
- II. No ser servidor público;
- III. Tener una residencia mínima en el Municipio de seis meses al momento de su designación, y
- IV. Podrán ser propuestos por asociaciones, organismos no gubernamentales, empresariales, agrupaciones profesionales, instituciones de educación superior, de conformidad con la invitación correspondiente.

En caso de que cualquiera de los integrantes del Consejo, se separe definitivamente de su cargo, se hará una nueva designación para cubrir la vacante por el plazo que falte para su ejercicio.

ARTÍCULO 10.- En caso de que un miembro de la junta no pueda asistir a una sesión, puede nombrar a un suplente para que asista en su representación, lo cual deberá ser notificado a los demás miembros previo a la celebración de la misma.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos de forma mensual, así como las extraordinarias que se requieran; lo anterior a criterio del Director General del Instituto o del Presidente del Instituto.

ARTÍCULO 12.- Todos los miembros del Consejo Directivo tienen voz y voto, a menos que tenga conflicto de intereses en el tema que se trate, caso en el cual sólo tendrá voz mas no voto.

ARTÍCULO 13.- A fin de que el Consejo Directivo sesione válidamente, deberán estar presentes cuando menos la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 14.- Los cargos de consejeros son honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desarrollo de sus funciones, con excepción del Director General.

ARTÍCULO 15.- Los funcionarios públicos que integran el Consejo y las Comisiones, mantendrán su designación, hasta el término de su encargo.

ARTÍCULO 16.- Los integrantes del Consejo Directivo, podrán ser removidos de su cargo cuando en el desempeño del mismo cometan faltas graves, a juicio del Ayuntamiento, que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Instituto o que causen perjuicio a su patrimonio.

SECCIÓN SEGUNDA FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 17.- El Consejo Directivo tiene las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Instituto por medio de su presidente;
- II. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Instituto;
- III. Aprobar los planes, programas y proyecto de presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones;
- IV. Expedir y modificar el Manual Operativo de Procedimientos del Instituto;
- V. Analizar y en su caso, aprobar los informes que rinda el Director General;
- VI. Promover, acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan a favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines expresamente señalados;
- VII. Analizar y en su caso aprobar, los proyectos de inversión que le sean presentados por el Director;
- VIII. Aprobar, modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por el Director;
- IX. Estudiar para su aprobación la estructura organizacional del Instituto;
- X. Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud "MAASS", expresando la proposición que a su juicio deba someterse a la consideración del Honorable Ayuntamiento;
- XI. Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, de ámbito laboral, pleitos y cobranzas con todas las facultades necesarias, incluyendo la representación en cualquier materia, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como para actos de poder cambiario a fin de suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, pudiendo éstos recaer en alguno o algunos miembros del Consejo o de la persona o personas que la misma estime conveniente;
- XII. Autorizar la presencia de invitados en las sesiones;
- XIII. Aprobar el orden del día de cada sesión;
- XIV. Aprobar las actas de las sesiones;
- XV. Aprobar y aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento;
- XVI. En caso de ausencia del Presidente, del Director General, y de sus suplentes, designar de entre sus miembros a los que ocuparán dichos cargos;
- XVII. Acordar y resolver todo lo no previsto en el presente Reglamento, referente al funcionamiento interno del Instituto;
- XVIII. Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud "MAASS", expresando la proposición que a su juicio deba someterse a la consideración del Honorable Ayuntamiento;
- XIX. En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Reglamento; y
- XX. Las demás que le atribuyan este Reglamento u ordenamientos legales correspondientes.

SECCIÓN TERCERA ATRIBUCIONES PRESIDENTE

ARTÍCULO 18.- El presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo Directivo en todos los actos Oficiales y delegar en su caso su representación;
- II. Convocar por conducto del secretario técnico a asambleas ordinarias y extraordinarias de consejo;
- III. Proponer el orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias;
- IV. Iniciar, concluir y suspender asambleas del consejo;
- V. Presidir asambleas ordinarias y extraordinarias del consejo, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los asuntos y proyectos sometidos a consideración;
- VI. Someter a votación los asuntos tratados;
- VII. Hacer cumplir los acuerdos;
- VIII. Suscribir conjuntamente con el Director General, los contratos y convenios que obliguen al Instituto y que sean aprobados por el Consejo Directivo; y
- IX. Las demás facultades que se desprendan de este Reglamento y aquellas que expresamente le encomiende el Consejo Directivo en ejercicio de sus facultades.

SECCIÓN CUARTA ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Secretario del Consejo Directivo:

- I. Asistir e intervenir en las Sesiones del Consejo con voz y voto;
- II. Realizar las funciones y comisiones que le asigne el Consejo;
- III. Llevar un registro de los miembros del Consejo y de sus suplentes;
- IV. Registrar los acuerdos del Consejo y darles puntual seguimiento, así como a las actividades desarrolladas por las Comisiones;
- V. Al inicio de la sesión, dar lectura al acta de la sesión anterior, salvo dispensa de los miembros del Consejo presentes;
- VI. Pasar lista a los miembros presentes en la sesión y en su caso declarar el quórum legal;
- VII. Contar los votos durante las votaciones;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones del Consejo, firmándolas conjuntamente con el Presidente y Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez;
- IX. Poner a disposición de los miembros del Consejo las actas de las sesiones y demás documentos dirigidos al Consejo que integran el orden del día de la próxima sesión, para su consulta o revisión en un tiempo mínimo de 48 horas antes de la siguiente sesión;
- X. Suplir al Presidente y/o su suplente, en caso de ausencia, en este caso tendrá voto de calidad;
- XI. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión y someterlo a la aprobación de los miembros del Consejo; y
- XII. Recibir, ordenar e incluir en el orden del día de la siguiente sesión, los asuntos que los integrantes pongan a discusión y que para tal efecto le presenten, así como la correspondencia, solicitudes y demás que se haya presentado ante el Consejo;

SECCIÓN QUINTA ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los Consejeros:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo;
- III. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- IV. Colaborar en la evaluación del desarrollo de los planes y programas de trabajo del Instituto y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan; y
- V. Las demás que se deriven del presente reglamento y las que les encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 21.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora que designe el Consejo.

ARTÍCULO 23.- Cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, el Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente o por un mínimo de cinco integrantes, mediante escrito dirigido a cada uno de los integrantes del Consejo.

En las sesiones extraordinarias, solo se tratarán los asuntos señalados en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 24.- El calendario de sesiones ordinarias será establecido por el Consejo, y solo podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría del mismo.

ARTÍCULO 25.- Las convocatorias para las sesiones deberán ser por escrito o por vía electrónica, la cual deberá contener fecha, hora, orden del día y lugar en donde se realizará la sesión, salvo lo dispuesto en la fracción III del Artículo siguiente.

ARTÍCULO 26.- Los plazos para convocar a sesión serán los siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas;
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de veinticuatro horas; y
- III. La segunda convocatoria para los dos tipos de sesiones se expedirá con una anticipación mínima de 24 horas. En este caso, lo miembros del Consejo que hayan asistido a la cita de la

sesión se tendrán por notificados de la segunda convocatoria, y los ausentes, serán notificados por el Secretario, y en ausencia de este, por el miembro del Consejo que para tales efectos se designe por los presentes, mismo que será designado de entre aquellos que hayan asistido a la primera convocatoria. Esta segunda convocatoria se hará por vía telefónica.

ARTÍCULO 27.- Las sesiones se suspenderán, en los siguientes casos:

- I. Por falta de quórum legal en la primera convocatoria;
- II. Por causas fortuitas o de fuerza mayor; y
- III. Por decisión de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 28.- En caso de que por falta de quórum no fuera posible desarrollarse la sesión en los términos de la fracción I del Artículo anterior, los asistentes convocarán en forma inmediata por segunda convocatoria a una nueva sesión para tratar el mismo orden del día en los términos de la fracción III del Artículo 26 de este ordenamiento. La sesión que se desarrolle derivada de la segunda convocatoria se celebrará con los miembros que asistan y los acuerdos y resoluciones que en ella se tomen serán válidas.

ARTÍCULO 29.- Cuando lo considere el Consejo, se podrán o deberán llevar a cabo sesiones especiales para informar a la ciudadanía sobre los avances alcanzados en el desarrollo de sus acciones, de tal suerte que a la misma pueden invitarse representantes de los medios de comunicación, organismos sociales, asociaciones civiles, grupos de ayuda mutua, comerciantes y agrupaciones vecinales, entre otros, que sin formar parte del Consejo se identifican con sus tareas o colaboran en ellas.

ARTÍCULO 30.- El orden del día deberá contener:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum legal;
- II. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos a tratar en la sesión;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 31.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes en funciones, salvo el caso a que se refiere Capítulo V del presente Reglamento.

ARTÍCULO 32.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes que tengan derecho a voto y en caso de empate, el Presidente ejercerá el voto de calidad.

ARTÍCULO 33.- Previa autorización del Consejo, podrán asistir a las sesiones personas con el carácter de invitados, a quienes se les puede conceder el derecho de voz para el desahogo de los asuntos correspondientes. Aquellas personas que tengan interés en asistir a las sesiones del Consejo, deberán presentar por escrito su solicitud en la cual deberán expresar con claridad el motivo e interés de su participación.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 34.- El Consejo, podrá integrar las Comisiones que considere necesarias para el desarrollo de sus atribuciones, entre las que obligatoriamente se conformarán las siguientes:

- I. Comisión de Trabajo Digno y Previsión Social;
- II. Comisión de Educación;
- III. Comisión de Cultura;
- IV. Comisión del Deporte;
- V. Comisión de Salud;
- VI. Comisión de Comunicación;
- VII. Comisión del Medio Ambiente; y
- VIII. Comisión de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 35.- Cada Comisión será presidida por una Directiva, la cual estará compuesta por un Coordinador y un Secretario, que serán designados por el Consejo por el periodo de tres años, pudiendo ser ratificados por el propio Consejo.

ARTÍCULO 36.- En caso de que se integren más comisiones, se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 37.- Los jóvenes que integran las Comisiones, que no sean Coordinadores o Secretarios, tendrán el carácter de Consejeros, con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 38.- Cada Comisión deberá presentar por escrito al Consejo un informe con observaciones y recomendaciones sobre el asunto que le fue encomendado en los plazos determinados por éste.

ARTÍCULO 39.- Las Comisiones celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, y le será aplicable para el desarrollo de las mismas, las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 40.- Son funciones de los Coordinadores de las Comisiones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Determinar y autorizar la orden del día;
- III. Ejercer su derecho de voz y voto, y en caso de empate tendrá voto de calidad;
- IV. Informar al Consejo en forma mensual los resultados de los trabajos de la Comisión;
- V. Cumplir y coordinar las actividades conforme a las especificaciones o acuerdos del Consejo en tiempo y forma;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones plenarias del Consejo y de la Comisión que presidan;
- VII. Proponer a los consejeros de la Comisión, cualquier acción para el buen desempeño de sus funciones;
- VIII. Emitir por sí, o por conducto del Secretario de la Comisión la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria; y
- IX. Las demás que le encomiende el Consejo.

ARTÍCULO 41.- Son funciones de los Secretarios de las Comisiones.

- I. Convocar a sesiones, a solicitud del Coordinador de la Comisión, o en ausencia de éste;
- II. Ejercer su derecho de voz y voto;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión ó a las que pertenezcan;
- IV. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
- V. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones, la existencia del quórum legal necesario para sesionar y validar los acuerdos tomados en la misma;
- VI. Suplir al Coordinador de la Comisión, en las sesiones plenarias del Consejo, durante sus ausencias; y
- VII. Las demás que le encomiende el Coordinador o la Comisión en pleno.

CAPÍTULO VI DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 42.- Para ser Director General del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser originario del Municipio de Juárez o haber residido en él durante los últimos tres años;
- III. Tener entre 18 y 29 años de edad al día de la designación;
- IV. Ser de reconocida honorabilidad;
- V. No haber sido condenado por delito doloso o que amerite penal corporal de más de un año;
- VI. No estar desempeñando algún cargo de elección popular; y
- VII. No ser ministro de algún culto religiosos ni haber desempeñado tal cargo; y

ARTÍCULO 43.- El Director del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Someter a consideración del Consejo Directivo, el Programa Municipal de Juventud, dentro de los dos meses siguientes a la instalación del Instituto;
- II. Elaborar y presentar al Consejo Directivo para su aprobación un programa para la realización de estudios y evaluaciones en materia de juventud, con el objeto de conocer, registrar y valorar las necesidades y prioridades de los jóvenes;
- III. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los planes proyectos y programas de trabajo;
- IV. Circular o publicar con oportunidad entre los miembros del Consejo los citatorios, iniciativas y dictámenes o documentos dirigidos al Consejo;
- V. Dirigir y controlar la ejecución de los planes, proyectos y programas de trabajo y en su caso proponer las medidas correctivas que procedan;
- VI. Ejecutar los acuerdos, resoluciones y determinaciones tomadas por el Consejo Directivo;
- VII. Elaborar el proyecto anual de presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto;
- VIII. Actualizar los sistemas de control para alcanzar objetivos y metas propuestas;
- IX. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sus sesiones y asesorarlo acerca de los programas y líneas de acción emanadas del Instituto Chihuahuense de la Juventud;
- X. Designar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, otorgando los nombramientos al personal del mismo;

- XI. Suscribir conjuntamente con el presidente los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensable para el cumplimiento del objeto del Instituto previa autorización del Consejo Directivo;
- XII. Ejercer la representación legal del Instituto ante cualquier autoridad o persona pública o privada. La representación será con carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. Para ejercer actos de dominio requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, en los términos de ley;
- XIII. Recibir y tramitar la correspondencia dirigida al Consejo y en breve término someterlo al mismo para su oportuna respuesta;
- XIV. Mantener bajo su responsabilidad la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del Instituto;
- XV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el informe trimestral de actividades que debe presentarse al Ayuntamiento;
- XVI. Dirigir los servicios del Instituto conforme a los planes y programas aprobados por el consejo Directivo;
- XVII. Elaborar el manual de operación que contenga las actividades derivadas de su responsabilidad, en su aspecto técnico, operativo y administrativo, en un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha de su nombramiento; y
- XVIII. Las demás que señalen los diversos ordenamientos aplicables a la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo.

Las facultades señaladas en el presente Artículo no son delegables.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 44.- El Instituto contará con patrimonio propio, el cual estará integrado por:

- I. Los recursos financieros o materiales que para su funcionamiento se requieran y que le sean aportados por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;
- II. Los bienes muebles o inmuebles, obras, servicios y derechos que le asignen y transmitan el Gobierno Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Los bienes, derechos, créditos y demás ingresos que por cualquier título adquiera;
- IV. Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas o morales; y
- V. Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 45.- Los bienes propiedad del Instituto serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre ellos, el Consejo Directivo, solicitará autorización al ayuntamiento conforme a los que dispongan las leyes aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 46.- Las relaciones laborales del Instituto para con el personal que tenga carácter de servidor público, se regularán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a su naturaleza como organismo público descentralizado municipal.

ARTÍCULO 47.- Los servidores públicos, integrantes del Consejo Directivo y demás personal del Instituto, se regirán por los principios de legalidad, honradez, veracidad, lealtad, oportunidad, profesionalismo y probidad.

ARTÍCULO 48.- Los servidores públicos del Instituto, así como los integrantes del Consejo Directivo estarán sujetos a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan incurrir de acuerdo a las disposiciones legales aplicables,

ARTÍCULO 49.- Se sancionará con amonestación al integrante del Consejo que incurra en alguna de las siguientes faltas: La inasistencia a dos sesiones en forma consecutiva sin causa justificada; y

- I. En caso de la inasistencia a tres sesiones alternadas en un período de un año sin causa justificada, se hará la amonestación respectiva.

ARTÍCULO 50.- Se sancionará con destitución del cargo al integrante del Consejo, que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. La inasistencia a tres sesiones en forma consecutiva, sin causa justificada;
- II. La inasistencia a cuatro sesiones en forma alternada sin causa justificada en un período de un año; y

- III. El incumplimiento reiterado de las funciones y actividades encomendadas por el Consejo y/o este Reglamento; acumular tres amonestaciones, en un periodo de un año, así como las faltas graves al presente Reglamento.

ARTÍCULO 51.- Cuando alguno de los integrantes del Consejo incurra en responsabilidad y se haga acreedor a una sanción, hecho lo anterior, el Consejo decidirá si procede o no la aplicación de la sanción correspondiente, contra las resoluciones que emita el Consejo no procede recurso alguno.

CAPÍTULO IX DEL OTORGAMIENTO DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD “MAASS”

ARTÍCULO 52.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, otorgará el Premio Municipal de la Juventud “MAASS”, a los jóvenes con rango de edad de 12 a 18 años, y de 19 a 29 años, cuya conducta y dedicación al trabajo o al estudio provoquen entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos, y puedan considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal y progreso en la localidad, en las siguientes actividades:

- I. Académicas;
- II. Productivas;
- III. Artísticas;
- IV. Deportivas, y
- V. Discapacidad e Integración.

ARTÍCULO 53.- El premio consistirá en la entrega de un diploma, una presea y un premio retribución en efectivo o especie. No podrán otorgarse varios premios a un mismo joven. Los participantes deberán inscribirse en una sola categoría y no podrán volver a ser nominados para la entrega del premio en los siguientes concursos, dentro de la misma categoría donde resultaron ganadores.

ARTÍCULO 54.- El premio se otorgará anualmente el “Día Internacional de la Juventud”, que es el doce de agosto, en sesión extraordinaria que para tal efecto celebre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez. Las actividades meritorias a reconocer, necesariamente deben haberse producido dentro del año anterior a la premiación.

ARTÍCULO 55.- En el texto del diploma deberá asentarse la actividad y categoría en la que participa, un extracto del motivo por el que se otorga el premio, y será rubricado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 56.- Se integrará temporalmente una Comisión Especial, en el periodo comprendido del día primero de julio al día doce de agosto de cada año, fecha en que será entregado el premio.

Dicha Comisión se conformará por los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud y dos vocales integrantes del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez.

ARTÍCULO 57.- La Comisión Especial tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y dar publicidad a las convocatorias;
- II. Recibir y registrar la candidatura;
- III. Solicitar la información y el asesoramiento que estime pertinente respecto a los candidatos; y
- IV. Guardar reserva con respecto a las candidaturas presentadas.

ARTÍCULO 58.- La convocatoria se emitirá la segunda semana de julio y se publicará, al menos en dos ocasiones, a partir de la segunda y hasta la última semana de dicho mes, por lo menos en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad. Adicionalmente la Comisión Especial procurará su difusión en los diversos medios de comunicación que juzgue pertinente.

La convocatoria deberá contener cuando menos la información siguiente:

- I. Lugar y fecha límite de recepción de las propuestas;
- II. Las actividades que serán premiadas;
- III. Los rangos de edad de los participantes;
- IV. Solicitar información detallada de las actividades meritorias a reconocer, y la documentación que lo acredite;
- V. Señalar que las propuestas deberán ser por escrito, y contener nombre, domicilio, número telefónico y firma de quien o quienes la formulen, y
- VI. El lugar y fecha de otorgamiento del premio; y
- VII. Otra información que la Comisión Especial, considere pertinente.

ARTÍCULO 59.- Una vez recibidas las propuestas, se turnarán al Consejo Directivo, que se constituirá en Jurado Calificador. Dicho Consejo reunido en sesión, calificará, dictaminará y fallará respecto a los participantes, enviando los resultados al Honorable Ayuntamiento para que realice la premiación respectiva, en cada actividad.

Los criterios que se tomarán en cuenta para determinar los ganadores se basarán en lo siguiente:

- I. **ACTIVIDADES ACADÉMICAS:** Se procurará que sean estudiantes con promedio de excelencia, además de haber obtenido diversos logros en competencias locales, estatales, nacionales o internacionales. Así como llevar a cabo actividades extracurriculares;
- II. **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:** El criterio será reconocer a jóvenes emprendedores que hayan realizado alguna actividad innovadora o productiva;
- III. **ACTIVIDADES ARTÍSTICAS;** El criterio será reconocer la participación y logros de jóvenes en las bellas artes, obtenidos en competencias locales, estatales, nacionales o internacionales;
- IV. **ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** El criterio será reconocer a jóvenes de forma individual que hayan obtenido logros importantes a nivel local, estatal, nacional o internacional en competencias federadas; y
- V. **ACTIVIDADES DE DISCAPACIDAD E INTEGRACIÓN;** El criterio será premiar a jóvenes que hayan obtenido logros en cualquier área y estén integrados a la comunidad.

ARTÍCULO 60.- Si la persona seleccionada por el Consejo Directivo, falleciera antes de la entrega del premio, éste se entregará a sus familiares en primer grado.

ARTÍCULO 61.- Si la persona seleccionada, se excusare de recibir el premio, el Consejo reunido en sesión, calificará y determinará de entre las otras propuestas recibidas, la que se someterá a la consideración del Honorable Ayuntamiento en la fecha programada para la entrega del premio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas de observancia general que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del Artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico para el traslado de 170 niños a las competencias estatales que se celebrarán en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los días 24, 25 y 26 de marzo del 2014. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza por los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el apoyo económico por la cantidad de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), para realizar el traslado de 170 niños de los dos subsistemas educativos que representarán a la niñez juareense en la etapa estatal de la especialidad a las competencias estatales que se celebrarán en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los días 24, 25 y 26 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor del organismo denominado Desarrollo Integral de la Familia, para subrogar un gasto extraordinario. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza por los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el apoyo económico por la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para cubrir el gasto extraordinario por parte de dicho organismo

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- ASUNTO GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por el Licenciado Enrique Serrano Escobar, Presidente Municipal, en los siguientes términos: **RESULTANDO: I.-** Que el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, es propietario del inmueble que se localiza en la cabecera de la manzana delimitada al norte por la calle Manila, al sur por la calle Henry Dunant y al este por la avenida Del Charro #411, conocido como lienzo charro "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", lo anterior atendiendo la transmisión de propiedad en extinción del fideicomiso denominado FIDEICOMISO PRONAF-NERVION, según consta en la Escritura Pública número 29303, volumen 693, pasada ante la fe del Notario Público número 30, Licenciado Francisco Burciaga Molinar; **II.-** Que el Inmueble conocido como lienzo charro "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", actualmente se encuentra en posesión de la Asociación CHARROS

REGIONALES DE JUÁREZ A.C., derivada ésta, del Contrato Oneroso de Uso celebrado entre la referida Asociación y el entonces FIDEICOMISO PRONAF – NERVION, posesión, que se encuentra en oposición y contravención al requerimiento de entrega que le realizó el fideicomiso en fecha 22 de septiembre de 2011, esto con motivo de su extinción, siendo el caso que el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, es el actual propietario del inmueble, motivo por el que se encuentra legitimado. **III.-** Que atendiendo a la utilidad del inmueble encaminada al interés público, es menester dar por terminado anticipadamente el Contrato antes mencionado, ya que en este, se contempla dicha terminación en la Cláusula Décima Cuarta, siendo el caso que los fines del bien inmueble en cuestión, deben de ser destinados a la Charrería y actualmente se limita su uso y dominio a una sola asociación civil, debiendo de atenderse a las pretensiones y necesidades que de manera colectiva e individual desarrollan diversas personas físicas y morales, así como la comunidad en general y en específico, la niñez y juventud de Ciudad Juárez, Chihuahua. **IV.-** Que atendiendo a la obligación del estado de velar por los intereses públicos, se considera de vital importancia, destinar el bien inmueble para la practica de la Charrería en todas y cada una de sus disciplinas, a favor de la comunidad en general y en específico, para que se desarrolle y arraigue debidamente en nuestra niñez y juventud, para enaltecer los valores morales y culturales de nuestra esencia como mexicanos, para que no sea más, dentro de nuestra comunidad, su práctica restringida, sino para la población en general, motivo por el cual, atendiendo al artículo 185 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio, considera que deberá asumirse en forma directa la prestación del servicio, por conducto de la Dirección General del Deporte Municipal o en su momento el Instituto Municipal del Deporte. **V).-** Que la Dirección General del Deporte Municipal o en su momento el Instituto Municipal del Deporte, es quien deberá administrar el inmueble ubicado en la cabecera de la Manzana delimitada al norte por la Calle Manila, al sur por la Calle Henry Dunant y al este por la Avenida Del Charro #411 de esta Ciudad, lugar donde se ubica el referido Lienzo Charro, por lo que la Dirección General del Deporte o en su momento el Instituto Municipal del Deporte, instrumentará los mecanismos apropiados por los cuales no sólo se satisfagan las necesidades de un sólo grupo particular, como es el caso de una sola Asociación Civil, por lo que los diversos sectores interesados en la Charrería, podrán tener acceso a las instalaciones del Lienzo Charro de manera coordinada con la autoridad municipal. **VI).** Que no deberá entenderse que la terminación anticipada del contrato, constituye un sacrificio individual, sino un beneficio colectivo y/o de interés público, que habrá de satisfacer las necesidades en cuanto espacio se refiere, para practicar el Deporte Nacional de la Charrería por parte de cualquier individuo y/o agrupación de charros que así lo deseen en esta ciudad, finalidad que se busca satisfacer con la organización y administración que aplicará el Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección General del Deporte o en su momento el Instituto Municipal del Deporte, buscando eliminar y corregir practicas ineficientes o inequitativas, en cuanto al uso, goce y disfrute del Lienzo Charro “LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS”, en beneficio del interés público y para toda la comunidad en general. Por lo anteriormente señalado, se ha tenido a bien emitir el siguiente: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por terminado anticipadamente el Contrato de Uso celebrado entre la Asociación Civil denominada CHARROS REGIONALES DE JUAREZ A.C. y el entonces FIDEICOMISO PRONAF-NERVION, relativo al inmueble propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual se localiza en la cabecera de la Manzana delimitada al norte por la Calle Manila, al sur por la Calle Henry Dunant y al este por la Avenida Del Charro #411 de esta Ciudad, lugar donde se ubican las instalaciones del Lienzo Charro “ADOLFO LOPEZ MATEOS”, lo anterior en atención a lo contemplado en la cláusula DECIMA CUARTA del Contrato referido. **SEGUNDO.-** Atendiendo a la utilidad del inmueble encaminada al interés público, es por lo que se da terminado anticipadamente el Contrato mencionado en el párrafo que antecede, ya que en este, se contempla dicha terminación en la Cláusula Décima Cuarta, siendo el caso que los fines del bien inmueble en cuestión, deben ser destinados a la Charrería y se ha venido limitando su uso y dominio a una sola asociación civil, debiendo de atenderse a las pretensiones y necesidades que de manera colectiva e individual desarrollan diversas personas físicas y morales, así como la comunidad en general y en específico, la niñez y juventud de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua. **TERCERO.-** Por ser obligación del estado velar por los intereses públicos, es de vital importancia, destinar el bien inmueble para la practica de la Charrería en todas y cada una de sus disciplinas, a favor de la comunidad en general y en específico, para que se desarrolle y arraigue debidamente en nuestra niñez y juventud, para enaltecer los valores morales y culturales de nuestra esencia como mexicanos, para que no sea más, dentro de nuestra comunidad, su práctica restringida, sino para la población en general, motivo por el cual, atendiendo al artículo 185 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio, deberá asumirse en forma directa la prestación del servicio, por conducto de la Dirección General del Deporte Municipal o en su momento el Instituto Municipal del Deporte. **CUARTO.-** El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección General del Deporte o en su momento el Instituto Municipal del Deporte, es quien deberá administrar el inmueble ubicado en la cabecera de la Manzana delimitada al norte por la Calle Manila, al sur por la Calle Henry Dunant y al este por la Avenida Del Charro #411 de esta Ciudad, lugar donde se ubica el referido Lienzo Charro, por lo que instrumentará los mecanismos apropiados para velar y garantizar la practica de la Charrería, buscando siempre que el uso, goce y disfrute del mismo, sea en beneficio del interés publico, es decir de toda la comunidad en general, por los cuales no sólo se satisfagan las necesidades de un sólo grupo particular, como es el caso de una sola Asociación Civil, por lo que los diversos sectores interesados en la Charrería, tendrán acceso a las instalaciones del Lienzo Charro de manera coordinada con la autoridad municipal. **QUINTO.-** La terminación anticipada del contrato, no constituye un sacrificio individual, sino

un beneficio colectivo y/o de interés público, que habrá de satisfacer las necesidades en cuanto espacio se refiere, para practicar el Deporte Nacional de la Charrería por parte de cualquier individuo y/o agrupación de charros que así lo deseen en esta ciudad, finalidad que se busca satisfacer con la organización y administración que aplicará el Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección General del Deporte o en su momento el Instituto Municipal del Deporte, buscando eliminar y corregir prácticas ineficientes o inequitativas, en cuanto al uso, goce y disfrute del Lienzo Charro "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", en beneficio del interés público y para toda la comunidad en general. **SEXTO.-** Se autoriza otorgar en comodato a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez los inmuebles adyacentes a las instalaciones del Lienzo Charro "ADOLFO LOPEZ MATEOS", cuyos derechos y obligaciones, así como la descripción de los inmuebles referidos se establecerán en el contrato que para tales efectos se tenga que celebrar. **SEPTIMO.-** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

Al someter a votación el presente acuerdo, fue aprobado por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las doce horas con cincuenta minutos del mismo día, la Presidenta Municipal dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Proyecto de acuerdo para la integración del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **b).**- Proyecto del acuerdo para autorizar el Reglamento de Turismo del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **c).**- Proyecto de acuerdo para enajenar un predio municipal vía denuncia, ubicado sobre la calle Maíz a 29.80 metros de la calle Tamarindo, de la Colonia El Granjero, con una superficie de 58.58 m², a favor del ciudadano Leonardo Manuel Estrella; **d).**- Proyecto de acuerdo para desincorporación y enajenación de un predio municipal, identificado como fracción de la calle Sierra Piedras Verdes de la Colonia La Cuesta, con una superficie de 712.55 m², a favor de la ciudadana Blanca Olivia Sáenz Lopez; **e).**- Proyecto de acuerdo para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 15 de fecha 7 de febrero del año 2014, referente a la enajenación de un predio municipal a favor de la ciudadana María del Carmen Vázquez Velázquez, respecto al precio de ventas; **f).**- Proyecto de acuerdo para la creación del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **g).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico para el traslado de 170 niños a las competencias estatales que se celebraran en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los días 25, 26 y 27 de marzo del 2014; **h).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor del organismo denominado Desarrollo Integral de la Familia, para subrogar un gasto extraordinario; **i).**- Proyecto de acuerdo del asunto general presentado por el Presidente Municipal; **j).** Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR

C. MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA

C. CAROLINA FREDERICK LOZANO

C. JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO

C. RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN

C. MARCELA LILIANA LUNA REYES

C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES

C. PEDRO ALBERTO MATUS HERNANDEZ

C. ZURI SADDAY MEDINA REYES

C. EVANGELINA MERCADO AGUIRRE

C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ

C. CRISTINA PAZ ALMANZA

C. ALBERTO REYES ROJAS

C. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ

C. JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES

C. MARISELA SÁENZ MORIEL

C. ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS

C. NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA

-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA